



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 00042
TIPOLIGÍA CONTRACTUAL	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO PARA EL LABORATORIO DE REPRODUCCIÓN ANIMAL DE LA SEDE MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	ANA CECILIA CARDONA ORTIZ
C.C/NIT.	Nit. 40.780.290
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el día 29 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto.
CDP No.:	230001815 de fecha 01 de marzo de 2023
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/cte. IVA Incluido.

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **ANA CECILIA CARDONA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.780.290 expedida en Florencia, propietaria del establecimiento de comercio denominado **AGROGENETICA GLOBAL**, con matrícula mercantil No. 45026 de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos, la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co



Handwritten signature/initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras. Por lo anterior, y en aras de garantizar el correcto desarrollo de las actividades de investigación que se llevan cabo en el laboratorio de Reproducción Animal en la sede Macagual de la Universidad de la Amazonia, se requiere la contratación del Suministro de Nitrógeno líquido, insumo necesario para la conservación de material genético en el banco de germoplasma de la Raza Criollo Caqueteño.

3. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios contenidos en los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
5. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el señor **ROBINSON LÓPEZ ROJAS**, quien se desempeña como Coordinador de la Unidad de Apoyo de Laboratorio de Reproducción Animal de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-CC-01-01 de fecha 15 de febrero de 2023, se hace necesario adelantar los trámites a que haya lugar, para contratar el suministro de Nitrógeno líquido, insumo necesario para la conservación de material genético en el banco de germoplasma de la Raza Criollo Caqueteño, en el laboratorio de reproducción animal de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario **ROBINSON LÓPEZ ROJAS**, en calidad de Coordinador de la Unidad de Apoyo de Laboratorio de Reproducción Animal de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación fechado del 01 de marzo de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que: "(...) después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (bien, servicio u obra) con el oferente ANA CECILIA CARDONA ORTIZ Y/O AGROGENETICA GLOBAL IDENTIFICADA CON NIT: 40.780.290-0, por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. (\$12.500), el valor del litro".
7. Que, mediante Oficio CC-301, fechado del 02 de marzo de 2023, el Asistente Administrativo designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

8. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). *La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

(...) 25. *"En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV".*

9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la señora **ANA CECILIA CARDONA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.780.290 expedida en Florencia, propietaria del establecimiento de comercio denominado **AGROGENETICA GLOBAL** con matrícula mercantil No. 45026 de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP No. 230001815 de fecha 01 de marzo de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO PARA EL LABORATORIO DE REPRODUCCIÓN ANIMAL DE LA SEDE MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las obligaciones establecidas en el formato de necesidad FO-A-CC-01-01 fechado del 15 de febrero del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2023, emitido por la Unidad de Apoyo Laboratorio de Reproducción Animal, garantizando la excelente calidad del elemento y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DETALLE	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT			
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
1	Nitrógeno	3421002	Nitrógeno Líquido	Litro	1	\$ 10.504	1.996	\$ 12.500

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Suministro es la suma de hasta **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE. Iva incluido**, suma que se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230001815 de fecha 01 de marzo de 2023.

Parágrafo: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, las partes acuerdan que los recursos asignados para cada Clasificación son agotables, y estos podrán variar financieramente en cada División de la Clasificación, sin exceder el valor general presupuestado. En tal virtud, el Contratista se obliga llevar un control estricto de los valores establecidos en cada división, con el fin de no generar traumatismos en la facturación y pago, sobre lo cual, el Contratista exonera de toda responsabilidad a la Universidad de la Amazonia.

	DETALLE	DANE CPC	GASTOS
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	sección 3	3.000.000
34 - QUÍMICOS BÁSICOS	Nitrógeno	3421002	\$ 3.000.000

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) b)" Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades."

Parágrafo: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pagos parciales de acuerdo a los elementos suministrados, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los bienes entregados a la



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, si aplica.

CUARTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el día veintinueve (29) de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial del mentado proceso contractual, lo que ocurra primero, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio del contrato.

QUINTA. – LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA, se compromete a formalizar la entrega de los elementos objeto de la contratación, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, en la sede Centro de Investigaciones Macagual de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la vereda Bodoquero Km 17 Vía Morelia en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte de este. 4. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos. 5. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. 6. El CONTRATISTA deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del Contrato. 7. El transporte de los elementos corre por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 9. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 08. Velar por la correcta ejecución del Contrato. 09. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. 11. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 12. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 13. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 14. Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor. 15. El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del Contrato, con el fin de no sobrepasar el presupuesto oficial del mismo en ningún momento. En el evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonia no asumirá ningún costo adicional. 16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, y demás normas aplicables, por lo cual al anexo de la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 17. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. 18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Suministro, se obligará para con el contratista a: 1. Dar la orden de ejecución del contrato inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este Contrato de Suministro. 3. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5. Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6. Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 10. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Suministro, se encontrará a cargo del Coordinador de la Unidad de Apoyo de Laboratorio de Reproducción Animal ubicado en la Sede Macagual de la Universidad de la Amazonia, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3. Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Suministro en los términos y condiciones pactadas. 4. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5. Controlar los pagos que deban realizarse. 6. Verificar la calidad del objeto contratado. 7. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Suministro. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Suministro. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11. Firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Suministro. 13. Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 15. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

e Interventoría de la Universidad de la Amazonia”.

NOVENA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentra distribuido en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas Civiles y Comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230001815 de fecha 01 de marzo de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

VIGÉSIMA TERCERA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

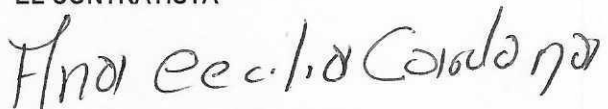
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **28 MAR. 2023**

EL CONTRATANTE



YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA



ANA CECILIA CARDONA ORTIZ
C.C. No. 40.780.290 de Florencia
Propietaria del Establecimiento de Comercio
AGROGENETICA GLOBAL


Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF


Revisión Jurídica: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF


Revisión Financiera: Angélica Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF



C-230002012